



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000247 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

VISTO:

Oficio Nº 834-2023/GOB.REG.TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de junio del 2023; Informe Nº 479-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en su **ARTICULO PRIMERO**: se **DECLARAR PROCEDENTE**, la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 00867, de fecha 19 de febrero del 2020, formulada por el administrado don **SERAFIN PEÑA CORNEJO**, por los argumentos expuestos en la presente resolución; y en su **ARTICULO SEGUNDO**, se disponer **NOTIFICAR**, la presente resolución dentro de los plazos estipulados por ley, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Personal, a la persona interesada y demás oficinas correspondientes.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, emitida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, se resuelve, **MODIFICAR** la Resolución Regional Sectorial Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021, de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 00867, de fecha 19 de febrero del 2020, formulada por el administrado don: **PEÑA CORNEJO, Serafin**, por los argumentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000247 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución dentro de los plazos estipulados por ley, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Área de Personal, a la persona interesada y demás oficinas correspondientes.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO - DECLARAR PROCEDENTE, LA NULIDAD DE OFICIO CONTRA LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 00867, de fecha 19 de febrero del 2020, formulada por el administrado don SERAFIN PEÑA CORNEJO, solo en el extremo del numeral 3 del anexo 01 "Relación de Profesores nombrados que desarrollan funciones curriculares complementarias", quedando subsistente y por tanto válido los demás numerales que confo-man el citado anexo, aprobado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 00867.

ARTICULO SEGUNDO - REMITIR, copias a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la DRE Tumbes, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a que hubiere lugar conforme a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR, la presente resolución dentro de los plazos estipulados por ley, al Despacho Directoral de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a la Unidad de Gestión Educativo Local de Tumbes, al Prof. PEÑA CORNEJO, Serafin, a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Institucional y demás oficinas.

Que, mediante expediente con registro documentario N° 1451006, de fecha 23 de marzo del 2023, presentado ante la DRET, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, representada por su Directora Dra. YESSICA MERCY MACEDA GARRIDO, interpone **RECURSO DE NULIDAD**, contra la Resolución Regional Sectorial N° 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021 y Resolución Regional Sectorial N° 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, con la finalidad de que se revoque la recurrida y reformándola se resuelva declarar infundada la nulidad de oficio la Resolución Directoral N° 03806, de fecha 30 de diciembre del 2019, y de la Resolución Directoral N° 867, de fecha 19 de febrero del 2020.

Que, mediante Oficio N° 834-2023-TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de junio del 2023, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, eleva a esta sede Regional el mencionado recurso de nulidad para el trámite que corresponda.

Que, el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000247 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

Que, vistos los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que en los argumentos del recurso de nulidad presentado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, se cuestiona el tenor de fondo de las mencionadas resoluciones.

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021 y Nº 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, han sido emitida en segunda y última instancia administrativa, de acuerdo la estructura organizativa, es decir por la Dirección Regional de Educación de Tumbes. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, en caso de evidenciarse agravio al Interés Público, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo.

Que, en torno al recurso de nulidad interpuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, es necesario señalarse que los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la mencionada UGEL, no tiene facultades de interponer recurso de nulidad de las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021 y Nº 01130, de fecha 25 de octubre del 2022, han sido emitida en segunda y última instancia administrativa por órgano superior jerárquico, como es la Dirección Regional de Educación de Tumbes; resoluciones que deben ser acatada en este caso por el órgano inferior.

Que, dentro de este contexto, queda claro que de acuerdo a la normativa vigente, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, solo tiene facultades de solicitar la nulidad de oficio de sus propios actos administrativos ante la DRET, y no de los actos resolutive emitidos por el superior jerárquico. Ello significa que a la DRET le corresponde solicitar ante el superior jerárquico la nulidad de oficio de los actos administrativo que emite, siempre que contenga vicios administrativos que causen su nulidad de pleno derecho, en virtud a lo prescrito en los Artículos 10º y 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Que, en este orden de ideas, los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dicho acto administrativo atente contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado; en consecuencia, deviene en improcedente el recurso de nulidad interpuesto por la UGEL Tumbes, contra las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021 y Nº 01130, de fecha 25 de octubre del 2022.

Que, mediante INFORME Nº 479-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de julio del 2023. Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes OPINÓ: **PRIMERO**.-Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el RECURSO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000247 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 JUL 2023

DE NULIDAD, interpuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, contra las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021 y Nº 01130, de fecha 25 de octubre del 2022.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-CR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. _ DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECURSO DE NULIDAD, interpuesto por la Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, contra las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº 00733-A, de fecha 26 de octubre del 2021 y Nº 01130, de fecha 25 de octubre del 2022; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO _ NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación de Tumbes; Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes; y, demás oficinas administrativas del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
R.G. CPC. JUAN LUIS YANCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL